



Edicto del Ayuntamiento de Villalonga sobre subsanación, por error material, en las bases de dos plazas de la Policía Local.

Viernes, 04 de Febrero de 2020 BOP 46

Ayuntamiento de Villalonga

Edicto del Ayuntamiento de Villalonga sobre subsanación, por error material, en las bases de dos plazas de la Policía Local.

EDICTO

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Que mediante decreto de la Alcaldía 807 del 09 de septiembre de 2019 se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de agente de la policía local, por proceso de consolidación.
- 2.- Que las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de agente de la policía local, por proceso de consolidación se publicaron en el boletín Oficial de la Provincia 183, el lunes 23 de septiembre de 2019.
- 3.- Advertido error en la transcripción del punto 4 de las bases "Admisión de los aspirantes" y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a corregirlo.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía en el Decreto nº 705/2019 de 16 de julio

RESUELVO

- 1.- Rectificar el error material advertido en las bases para la provisión en propiedad de dos plazas de agente de la policía local, por proceso de consolidación que se publicaron en el boletín Oficial de la Provincia 183, el lunes 23 de septiembre de 2019, en el siguiente sentido:

Donde dice:

4 ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Teniente de Alcalde y Concejales de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villalonga, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio ó a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Teniente de Alcalde y Concejales de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villalonga las reclamaciones presentadas. En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de concurso así como del primer ejercicio de la oposición.

Debe decir:

4 ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Teniente de Alcalde y Concejales de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villalonga, se aprobará la lista (PROVISIONAL) de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, (ASÍ COMO LA DEFINITIVA) se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Teniente de Alcalde y Concejales de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villalonga las reclamaciones presentadas. En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase (PREVIA), así como del primer ejercicio de la oposición.

- 2.- Disponer la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Villalonga, a 7 de febrero de 2020.-La teniente de alcalde y concejales de Personal y Recursos Humanos, Alicia Gomis Ribes.

2020/2377